SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN DAJA N° 57/18.

Ref.: *"Empresa CEVIMA S.A. s/ incumplimiento de Contrato Nº 06/18".*

Asunción, 27 de noviembre de 2018.-

A la **Dirección General de Administración y Finanzas.**
Secretaría Nacional de Turismo.
Presente:

Abg. Edgardo Ruben Samaniego, Director General Jurídico de la Secretaría Nacional de Turismo, se dirige a Uds. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Que, por Memorando DEC N° 126/2018, de fecha 22 de octubre del corriente; el Jefe Interino del Departamento de Ejecución de Contratos de la Dirección de Administración, con referencia al Memorandum UCP N° 164/2018, en el cual informa sobre la situación actual de los trabajos de Limpieza y Jardinería del Circuito Vivencial del Mundo Guaraní realizado por la empresa CEVIMA S.A., comunicando que se cuenta con un Contrato vigente con la firma pero cae mencionar que no se cuenta con el servicio de limpieza y jardinería en el lugar indicado.

II. MARCO LEGAL

- ✓ La ***CONSTITUCION NACIONAL DEL PARAGUAY***.----------
- ✓ La **Ley 1.388/98 *"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ El **Decreto Nº 8911 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1388/1998 QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO Y Nº 2828/2005, DEL TURISMO, SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1566/2009".***-
- ✓ La **Ley Nº 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***----------

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
Dirección General de Administración y Finanzas
Nº | FECHA | HORA

✓ El **Decreto N° 21909 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".***----------

III. ANALISIS JURIDICO.

Conforme al presente expediente, esta Secretaría de Estado emitió la Orden de Servicio Nº 17/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, a la firma CEVIMA S.A, para realización del servicio realizable en el Circuito VivenciaL del Mundo Guaraní, Distrito de Yguazu, Departamento de Alto Parana, N° de Contrato 06/2018, Modalidad CD 04/2018, Llamado: "Servicio de Limpieza para el Circuito Vivencial Mundo Guaraní, ubicado en el Distrito de Yguazu, Departamento de Alto Paraná", ID 350.643.

En fecha 25 de octubre de 2.018, la Lic. Carmen Silva, Directora Nacional del Programa Nacional de Turismo, y la Arquitecta Stella Barrail , Coordinadora General del Programa Nacional de Turismo, ponen a conocimiento de Edgar Orlando Pereira Areco, Representante de CEVIMA S.A., que la Secretaria Nacional de Turismo a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Turismo ha procedido a verificar el cumplimiento de los servicios de su empresa en el marco del citado contrato y la Orden de Servicio N° 17/2018, identificándose por las condiciones en que se encontraban las instalaciones los días 01, 08, y 15 de octubre de 2.018, las siguientes observaciones. Limpieza diaria: existen áreas en las cuales se ha evidenciado deficiencias en el cumplimiento de actividades. Limpieza y jardinería general mensual: existen áreas en las cuales se ha evidenciado deficiencias en el cumplimiento de las actividades, espacios de limpieza: no se ha cubierto la totalidad de los espacios establecidos, por lo que se cumple en notificar que dicha situación implica incumplimiento de las actividades y servicios contratados, por lo que se instruye a tomar las medidas correctivas.

En fecha 8 de noviembre de 2.018, por NOTA NRI UCP N° 57/2018, la Ministra Secretaria Ejecutiva de la Senatur se dirige al representante de CEVIMA S.A., en calidad de representante legal de la Senatur, mencionando que en fecha 25 de octubre de 2.018, se remitió por Nota UCP N° 284, la notificación del incumplimiento del Contrato y el estado de situación de los sitios donde debieron realizarse los trabajos objeto de contrato, comprometiéndose por acta de reunión de fecha 29 de octubre del corriente año, los representantes de la empresa se han comprometido a presentar un plan de mejora en un plazo no mayor de 72 horas, no subsanándose se considera que dicha situación es un incumplimiento a los compromisos contractuales atribuible única y exclusivamente a la contratista.

El Contrato N° 06/2018, de fecha 10 de setiembre de 2.018, entre la Secretaría Nacional de Turismo y CEVIMA S.A., dispone en el numeral 7: Si en cualquier momento de la vigencia del Contrato el Comprador considera que el desempeño del proveedor es insatisfactorio, aquel notificará e indicará al Proveedor la naturaleza

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

del problema y este tendrá un plazo de cinco días hábiles para tomas las medidas correspondientes, el cual ha sido ampliamente excedido.

Asimismo el Contrato en su numeral 8 establece: El presente Contrato concluirá por una de las siguiente causas: Por Rescisión del Contrato dispuesta por el Comprador por causa imputable al Proveedor. Asimismo, en el numeral 9: Rescisión a requerimiento del Comprador, por causales atribuibles al proveedor se preceptúa que el comprador podrá proceder al trámite de rescisión del contrato sin necesidad de intervención judicial, en los siguientes casos: por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

En las especificaciones técnicas del Contrato se determinan claramente las actividades que la contratista debía realizar, no cumpliéndose las mismas, probado por las verificaciones realizadas en varias ocasiones, documentos que obran en los antecedentes.

En consecuencia, considerando que se ha configurado el incumplimiento por parte de la firma CEVIMA S.A., corresponde la rescisión del Contrato citado considerando lo establecido en el mismo

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, se recomienda:

a) La rescisión del Contrato N° 06/2018, de fecha 10 de setiembre de 2.018, suscripto entre la Secretaría Nacional de Turismo y la firma CEVIMA S.A., para servicios de limpieza para el Circuito Vivencial Mundo Guaraní, en el Marco del Programa Nacional de Turismo, Contrato de Préstamo N° 2453/OC-PR. **ES MI DICTAMEN.**

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR